

Auto No. C-375

Victoria, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.:	2021-00039-00
Demandante:	GLADYS GONZALES ORJUELA
Demandados:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÍCTORIA, CALDAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS

II. Revisado el expediente, el Despacho considera que es necesario adelantar actuaciones tendientes a verificar la calidad del inmueble objeto de usucapión, lo anterior, haciendo uso de las facultades otorgadas al juez por el artículo 375 del C.G.P., que le permitan acceder de forma ágil y oportunidad a los registros y bases de datos existentes, a efectos de verificar la naturaleza de los bienes involucrados y su actual propietario, en aras de descartar si los mismos tienen la calidad de imprescriptibles o baldíos.

Bajo tales postulados legales, resulta necesario requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, en punto de establecer cuál es la naturaleza del bien inmueble involucrado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-22854 y con ficha catastral 01000000011500030000000000 y, además, para que suministren información que permita establecer quien es último titular del derecho real de dominio sobre el mencionado bien y si aparecen anotaciones anteriores en otros documentos diferentes a las establecidas en el folio de matrícula inmobiliaria que permitan su identificación.

Lo anterior, por cuanto aparecen dos folios de matrícula inmobiliaria el primero bajo el número 106-22854, como **cerrado**, anotación 001 de fecha 14-12-1998, Loteo (X- Titular de derecho real de dominio, I-Titular de domino incompleto), de Luz Fenora Hincapié Bedoya.

Y el segundo folio corresponde al número 106-23714, Activo, anotación 001 del 19-11-199, compraventa I.R.LEY 223/95 #018939 DE 19-11-1999, de Luz Fenorá Hincapié Bedoya a Héctor Álvarez Montoya.

Por lo que se requiere saber si corresponde al mismo predio, y quien es el titular anterior a los registros dentro del FMI.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

DISPONE:

1. REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, a efectos que informen dentro del término de diez (10) días, si dentro de sus archivos existe información que permita establecer cuál es la naturaleza del bien inmueble involucrado dentro de la presente causa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-22854 y con ficha catastral 01000000011500030000000000, así como aquella que permita establecer quien es el último titular del derecho real de dominio y si aparecen anotaciones en otros documentos anteriores a las establecidas en el folio de matrícula inmobiliaria que permitan su identificación.

Lo anterior, por cuanto aparecen dos folios de matrícula inmobiliaria el primero bajo el número 106-22854, como **cerrado**, anotación 001 de fecha 14-12-1998, Loteo (X- Titular de derecho real de dominio, I-Titular de domino incompleto), de Luz Fenora Hincapié Bedoya.

Y el segundo folio corresponde al número 106-23714, Activo, anotación 001 del 19-11-199, compraventa I.R.LEY 223/95 #018939 DE 19-11-1999, de Luz Fenorá Hincapié Bedoya a Héctor Álvarez Montoya.

Por lo que se requiere saber si corresponde al mismo predio, y quien es el titular anterior a los registros dentro del FMI, se anexan copias de los dos FMI, para mayo claridad en la respuesta.

- 2. ORDENAR a la secretaria del Juzgado que libre las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae1c4db1618362ed378dfdd00f2f0e5bf06c47b1367f06c0382b171439c26523

Documento generado en 16/05/2022 01:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>